



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	234
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Adquisición de reactivos requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la Resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	ELEMENTOS QUIMICOS LTDA
IDENTIFICACION:	860.403.097-4.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (04) Meses
CDP No.:	210000466 01 de febrero del 2021
VALOR DE CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.710.499) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte y de la otra, el señor **ROBERTO RESTREPO ANGARITA**, identificado con cedula N. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA denominada **ELEMENTOS QUIMICOS LTDA** con Nit. 860.403.097-4 con matrícula mercantil No.00184617 quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión como una estrategia para consolidar los Grupos de Investigación en la Universidad de la Amazonia en la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
- Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y N. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que en la propuesta de Gestión Administrativa del Rector "gestión e investigación para el desarrollo de la amazonia 2020-2022", se asume la universidad de la amazonia como una institución de saber, siendo necesario entre otras acciones, fortalecer los grupos de investigación, como una estrategia para consolidar el sistema de investigación en la universidad de la amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las líneas de investigación en cada facultad.
5. Que en el plan de desarrollo de la Universidad de la Amazonía aprobado mediante Acuerdo N. 43 de 2020, en la línea estratégica misional, se contempla el apoyo logístico a los grupos de investigación para mejorar la categorización ante MINCIENCIAS a través de la financiación de proyectos de investigación que garanticen la productividad y la generación de nuevos conocimientos científicos en temáticas acordes con los programas nacionales, prioridades regionales y líneas institucionales.
6. Que a través del "*formato identificación de la necesidad y análisis de alternativas*", en la fecha del 18 de mayo del 2021, el funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, Vicerrector de Investigaciones y posgrados, justifica que requiere material bibliográfico para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución N. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
7. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-1488 del 15 de diciembre del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo Superior N° 12 de 2012 y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y N. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U.), El cual en su "**ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonía contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: **Numeral 1.** Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
8. Que en la fecha del 21 de Septiembre del 2021, mediante "*Formato designación evaluador para procesos por selección directa*", la Vicerrectora Administrativa designa al funcionario CRISTIAN MOTTA MURCIA, profesional universitario como evaluador del proceso.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con calle 1 a 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que en la fecha del 13 de diciembre del 2021, el evaluador designado, mediante oficio manifiesta: “(...) después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia, se recomienda adquirir (bien) con el oferente ELEMENTOS QUIMICOS LTDA por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$15.710.499)”
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP 210000466 del 01 de febrero del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. Que en la fecha del 21 de diciembre del 2021, mediante correo electrónico se envió aceptación parcial de la propuesta 3 para la Adquisición de alimentos y concentrados necesarios para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la Resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.
12. Que el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cedula N. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA denominada ELEMENTOS QUIMICOS LTDA con Nit. 860.403.097-4 presentó la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Adquisición de reactivos requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la Resolución No. 1962 de 2020 en el marco de la convocatoria de grupos de investigación 2020.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCION	PRES.	CA NT	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1	HIERRO III NITRATO 9-HIDRATO (ICO)	500.0 g	1	\$ 297.000	\$ 56.430	\$ 353.430
2	MAGNESIO NITRATO HEXAHIDRATO ACS	1.00 kg	1	\$ 625.500	\$118.845	\$ 744.345
3	SODIO CARBONATO ANHIDRO ACS 'SNE'	1.00 kg	1	\$ 172.800	\$ 32.832	\$ 205.632
4	GLICINA ACS	250.0 g	2	\$ 268.200	\$ 50.958	\$ 638.316
5	UREA ACS	1.00 kg	1	\$ 99.000	\$ 18.810	\$ 117.810
6	NIQUEL II NITRATO HEXAHIDRATO	500.0 g	1	\$ 625.500	\$118.845	\$ 744.345
7	SOLUCION PARA LIMPIEZA DE PROTEINAS EN ELECTRODOS	250.0 ml	2	\$ 79.200	\$ 15.048	\$ 188.496
8	POTASIO CLORURO 3 M PARA ELECTRODOS (SOLUCION PARA ALMACENAJE DE ELECTRODOS), CERTIFICADO	500.0 ml	1	\$ 67.500	\$ 12.825	\$ 80.325
9	N- CETIL, N.N.N TRIMETIL AMONIO BROMURO P.A. (HEXADECIL) BIOQ	100.0 g	1	\$ 327.600	\$ 62.244	\$ 389.844

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.5%. PARA BIOLOGIA MOLECULAR	1.00 L	1	\$ 140.400	\$ 26.676	\$ 167.076
11	ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL) PARA BIOLOGIA MOLECULAR 'SNE'	500.0 ml	2	\$ 178.200	\$ 33.858	\$ 424.116
12	HIERRO III CLORURO HEXAHIDRATO (ICO)	500.0 g	1	\$ 375.300	\$ 71.307	\$ 446.607
13	REACTIVO DE FOLIN CIOCALTEU	500.0 ml	1	\$ 373.500	\$ 70.965	\$ 444.465
14	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38%. 'SNE'	1.00 L	4	\$ 64.800	\$ 12.312	\$ 308.448
15	CLORAMFENICOL PARA BIOQUIMICA	25.00 g	2	\$ 180.900	\$ 34.371	\$ 430.542
16	SILICA GEL CON INDICADOR DE HUMEDAD DE COBALTO (AZUL). ACS	1.00 kg	1	\$ 220.500	\$ 41.895	\$ 262.395
17	CLOROFORMO 99% 'SNE' ****	1.00 L	1	\$ 126.000	\$ 23.940	\$ 149.940
18	ACEITE DE INMERSION.	100.0 ml	1	\$ 124.200	\$ 23.598	\$ 147.798
19	ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL	20.00 L	10	\$ 216.000	\$ 41.040	\$ 2.570.400
20	AGAR PAPA DEXTROSA (PATATA - GLUCOSA)	500.0 g	3	\$ 319.500	\$ 60.705	\$ 1.140.615
21	L- CISTEINA PARA BIOQUIMICA	100.0 g	1	\$ 359.100	\$ 68.229	\$ 427.329
22	ACIDO BORICO ACS	500.0 g	1	\$ 159.300	\$ 30.267	\$ 189.567
23	ACIDO NITRICO 65% ACS	1.00 L	1	\$ 178.200	\$ 33.858	\$ 212.058
24	ACETONA 99.5% 'SNE'	2.50 L	1	\$ 145.800	\$ 27.702	\$ 173.502
25	CATALIZADOR KJELDAHL (Cu-Se) SEGUN DE WIENER EN TABLETAS 1 gr	1.00 kg	1	\$ 718.200	\$ 136.458	\$ 854.658
26	AGAR BAIRD-PARKER BASE	500.0 g	1	\$ 531.000	\$ 100.890	\$ 631.890
27	AGAR PLATE COUNT	500.0 g	1	\$ 427.500	\$ 81.225	\$ 508.725
28	AGAR MRS	500.0 g	2	\$ 448.200	\$ 85.158	\$ 1.066.716
29	ACIDO SULFURICO 96 % ACS 'SNE'	1.00 L	3	\$ 104.400	\$ 19.836	\$ 372.708
30	ALCOHOL METILICO 99.8% ACS. (METANOL) 'SNE'	2.50 L	1	\$ 108.000	\$ 20.520	\$ 128.520
31	ETILO ACETATO ACS 'SNE'	1.00 L	1	\$ 108.000	\$ 20.520	\$ 128.520
32	BENCINA DE PETROLEO 40-60°C 'SNE' ****	1.00 L	1	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
33	FENOLTALEINA SOLUCION	250.0 ml	1	\$ 43.200	\$ 8.208	\$ 51.408
34	SODIO CLORURO	1.00 kg	1	\$ 72.000	\$ 13.680	\$ 85.680
35	SOLUCION TAMPON PH 4 ROJO CERTIFICADO	1.00 L	1	\$ 91.800	\$ 17.442	\$ 109.242
36	AMONIO FORMIATO	250.0 g	1	\$ 252.000	\$ 47.880	\$ 299.880
37	ACETONITRILIO HPLC	4.00 L	1	\$ 296.100	\$ 56.259	\$ 352.359
38	SOLUCION TAMPON PH 7 AMARILLO CERTIFICADO	1.00 L	1	\$ 91.800	\$ 17.442	\$ 109.242
VALOR TOTAL					\$ 15.710.499	

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.710.499) IVA INCLUIDO., Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210000466 de 01 de febrero del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un único pago, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato por el tiempo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los reactivos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa , establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. 19) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 20) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia"

SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

Fuente Acuerdo No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA.. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210000466 de 01 de febrero del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA.. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los reactivos objetos del Contrato de Compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los reactivos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 4. Realizar la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

entrega de los reactivos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonía. **5.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los reactivos en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **6.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **7.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **8.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Compraventa.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, **3)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4)** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APPLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PÁRAGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 9 de 9
Contrato No. 234 de 2021



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

A handwritten signature in black ink.

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA,

A handwritten signature in black ink.

ROBERTO RESTREPO ANGARITA
CC. N. 19.142.689 expedida en Bogotá D.C
Representante legal
ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA
Nit. N. 860.403.097-4

Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.
Profesional Universitaria

Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora contratación VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

